

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

8908 SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 2633/15, referente al deudor Blanca Melgar Morillo, con DNI 28780965-F, con domicilio en calle Pedro Salinas, n.º 5, primera planta, módulo nueve, Sevilla, por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho se ha acordado lo siguiente:

1. La conclusión del proceso concursal de Blanca Melgar Morillo, llevado en este mismo Juzgado con el n.º 2633/15. Se decreta el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición.

2. El cese del Administrador Concursal designado, debiendo devolver la credencial que este juzgado le extendió en plazo de cinco días.

3. La declaración de extinción de la sociedad y el cierre de su hoja en el Registro Mercantil para su constancia.

4. La concesión, con carácter provisional, del beneficio de la exoneración de la totalidad de los créditos ordinarios y subordinados pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados, estando exceptuados los créditos de derecho público y por alimentos.

5. La aprobación del plan de pagos propuesto por el deudor, con dos salvedades: la primera, que el pago no se limitará al 25% de los créditos no exonerados, sino a la totalidad de los mismos, y, la segunda, que respecto a los créditos de derecho público, la tramitación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se regirá por lo dispuesto en su normativa específica.

Dicha declaración de extinción no ha de impedir la subsistencia de su personalidad jurídica para plantear o mantener demandas judiciales en reclamación de los créditos que ostente o crea que le asistan contra otros terceros.

Sevilla, 12 de febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180009651-1